



**“POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SABANETA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”*
2. Que la Ley 909 de 2004, obliga a que todas las entidades de la rama ejecutiva, deban desarrollar dentro de su organización la conformación de la Comisión de Personal, con el fin de garantizar los principios democráticos de la función pública y velar por la protección de los derechos de carrera de sus empleados.
3. Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que, en todas las entidades reguladas por esta ley, deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador o por quién haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados de la entidad quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.
4. Que el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que, para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.
5. Que el artículo 2.2.14.2.11 del Decreto 1083 de 2015, señala que, serán *“elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales”*.
6. Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, dispone que, los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Además, aclara que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.



7. Que la Comisión de Personal conformada mediante Resolución Nro. 440 del 15 de marzo de 2019, ha cumplido con el término de dos (2) años para el cual fue elegida y nombrada, conforme al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.
8. Que en cumplimiento de la ley y con el fin de garantizar los objetivos y principios del paradigma mismo del Estado social de derecho, la función pública y los derechos de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR** a los servidores públicos que ostentan derechos de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Sabaneta, para que elijan por votación directa a sus dos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Sabaneta, para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

**ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.** La Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones, establecidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.



- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Enviar trimestralmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.
- k) Adelantar reuniones mensuales.

**ARTICULO TERCERO: CALIDADES DE LOS ASPIRANTES.** Los aspirantes a representar a los empleados en la Comisión de Personal de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Sabaneta, deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- b) Ser funcionario activo e inscrito en el registro público de Carrera Administrativa.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados y sus suplentes, no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

**ARTICULO CUARTO: CRONOGRAMA.** Las elecciones de los representantes de los empleados, principales y suplentes ante la Comisión de Personal se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

10	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA
1	DIVULGACIÓN	Difusión del acto administrativo de convocatoria, a través de correo electrónico institucional, Intranet y cartelera informativa	Del 22 al 23 de febrero de 2021
2	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	Fecha y hora de apertura de inscripciones de candidatos	Del 24 al 26 de febrero de 2021
		Fecha y hora de cierre de inscripciones de candidatos	Del 26 de febrero a las 5:00 p.m. de 2021
3	LISTA DE INSCRITOS	Divulgación lista de candidatos inscritos	El 1 de marzo de 2021
4	JURADOS	Designación y publicación de Jurados de votación	Del 4 al 7 de marzo de 2021

DECRETO Nro. 054  
FECHA: FEBRERO 17 DE 2021



5	LISTA DE VOTANTES	Publicación de la lista general de votantes	El 5 de marzo de 2021
6	VOTACIONES	Votaciones o elecciones	Del 10 al 12 de marzo de 2021
7	ESCRUTINIO	Escrutinio general	El 12 de marzo de 2021 4:30 P.M.
8	DIFUSIÓN RESULTADOS	Difusión de resultados a través de correo electrónico institucional, Intranet y/o imprimibles informativos	15 de marzo de 2021

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015, si dentro del término dispuesto inicialmente para la inscripción de candidatos, no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual de cinco (5) días.

**ARTICULO QUINTO: DIVULGACIÓN.** La presente convocatoria se divulgará ampliamente en las fechas establecidas en el artículo cuarto del presente acto administrativo, a través de correo electrónico institucional, Intranet e imprimibles informativos dentro de la Alcaldía de Sabaneta y sus diferentes dependencias.

**ARTICULO SEXTO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Sabaneta, deberán inscribirse personalmente en la Subdirección de Talento Humano, diligenciando y firmando el formato que se diseñe para tal fin.

**ARTICULO SEPTIMO: DIVULGACIÓN DE INSCRITOS.** El listado de los candidatos habilitados para ser elegidos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento de los términos para la inscripción, a través de los canales que elija la Subdirección de Talento Humano.

**ARTICULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, la Subdirección de Talento Humano designará los jurados de votación, a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes.

**FUNCIONES DE LOS JURADOS.** Corresponderá a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los soportes y los elementos utilizados para la votación.
2. Instalar la votación.
3. Verificar que el inicio de la votación, se realice de acuerdo con lo estipulado en la presente resolución.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar que el cierre de la votación, se realice de acuerdo con lo estipulado en el presente acto administrativo.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas correspondientes.

**ARTICULO NOVENO. LISTA DE VOTANTES.** Durante los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la elección, la Subdirección de Talento Humano



publicará la lista general de votantes a través de los canales que elija para ello, indicando el número de cedula de ciudadanía del votante habilitado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Conforme al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.14.2.16 y Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil del 22 de mayo de 2018, solo podrán participar como electores los empleados inscritos en carrera administrativa, los de periodo y los de libre nombramiento y remoción de la administración municipal de Sabaneta.

**ARTICULO DECIMO. SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO.** El método de votación para la elección de los representantes principales y suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Sabaneta, se realizará virtualmente mediante voto electrónico, para ello utilizará una aplicación tecnológica que permita garantizar la apertura, el acceso, votación en las fechas y horarios descritos en el artículo cuarto del presente acto administrativo, así como el cierre y el escrutinio de la jornada.

Para lo anterior, se dispondrán las siguientes condiciones:

- 1) Solo podrán tener acceso al aplicativo, los funcionarios cuyas cédulas de ciudadanía se encuentren en la lista definitiva de votantes.
- 2) El acceso al aplicativo de votación se realizará mediante un link que se informará oportunamente a través de los medios de divulgación establecidos en la Entidad.
- 3) El acceso al aplicativo de votación podrá ser utilizado desde cualquier dispositivo, siempre y cuando se acceda desde la cuenta institucional del votante habilitado.
- 4) Las planchas de votación presentarán el nombre completo, cargo, dependencia y foto de los candidatos inscritos.
- 5) Las planchas de votación deberán tener la opción de voto en blanco.
- 6) El votante solo podrá marcar una opción de voto, en caso contrario este será anulado.
- 7) El votante solo podrá votar una vez, en caso de registrar más de un voto solo será tenido en cuenta el primero de ellos y los demás serán sujetos de anulación.
- 8) Una vez realizada la votación, se generará un correo electrónico automático como constancia de voto, el cual será remitido a la dirección de correo electrónico del votante para la confirmación de su participación en el proceso electoral.
- 9) Una vez finalizado el proceso electoral, el aplicativo deberá generar un reporte que permita ser exportado a un medio de almacenamiento digital, que contenga la totalidad de la información del proceso de votación, el cual será parte integral del archivo de la convocatoria y que representa el resumen de la votación, para efectos de consulta y verificación por parte de los Jurados de votación.

**ARTÍCULO ONCEAVO. APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN.** Siempre que los medios tecnológicos así lo permitan, la apertura, cierre y escrutinio del proceso electoral, se difundirá a través de correo electrónico institucional o Intranet.

**ARTÍCULO DOCEAVO. VOTACIONES.** El acto de votación será nominal, directo y secreto; en consecuencia, el derecho a votar es indelegable, ni los electores pueden hacerse representar.



Las votaciones tendrán lugar en las fechas relacionadas en el artículo cuarto del presente acto administrativo, a través de voto electrónico desde el usuario institucional del votante habilitado, y para ello se tendrán en cuenta las consideraciones citadas anteriormente y las instrucciones que proporcionará la subdirección de Talento Humano en su momento.

**ARTÍCULO TRECEAVO. FUNCIONARIOS ELEGIDOS.** Serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de Carrera Administrativa, los dos (2) candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal.

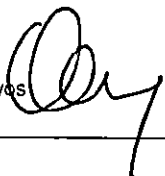
**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Dada en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, Antioquia, a los dieciocho (17) días, del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Sebastián García Carmona   
Subdirector Talento Humano

Aprobó: Óscar Eduardo Carvajal Martínez   
Secretario Servicios Administrativos